

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
ASOCIACION DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



**GUATEMALA, MAYO DE 2015**

Guatemala, 14 de mayo de 2015

Señor  
Rudy Leonel Maldonado Castillo  
Presidente y Representante Legal  
Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos  
Avenida Reforma 11-49 zona 10  
Su despacho

Señor Rudy Leonel Maldonado Castillo

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 14 de mayo de 2015

Señor  
Rudy Leonel Maldonado Castillo  
Presidente y Representante Legal  
Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos  
Avenida Reforma 11-49 zona 10  
Su despacho

Señor Rudy Leonel Maldonado Castillo:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 14 de mayo de 2015

Señor  
Rudy Leonel Maldonado Castillo  
Presidente y Representante Legal  
Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos  
Avenida Reforma 11-49 zona 10  
Su despacho

Señor Rudy Leonel Maldonado Castillo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
ASOCIACION DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



**GUATEMALA, MAYO DE 2015**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
Generales	3
Específicos	3
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área financiera	3
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	9
Comentarios	9
Conclusiones	14
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	14
Hallazgos Relacionados con Control Interno	14
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	16
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	39
<b>8. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	40
<b>ANEXOS</b>	41
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 14 de mayo de 2015

Señor  
Rudy Leonel Maldonado Castillo  
Presidente y Representante Legal  
Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos  
Avenida Reforma 11-49 zona 10  
Su despacho

Señor Rudy Leonel Maldonado Castillo:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0154-2014 de fecha 09 de septiembre de 2014 y DAEE-0034-2015 de fecha 13 de febrero de 2015, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, identificada con la Cuentadancia A5-481, con el objetivo de evaluar la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de los convenios de subsidio al transporte urbano de la ciudad de Guatemala, expresados en cifras presentan razonablemente la situación financiera, excepto por la metodología utilizada para el cálculo y distribución del subsidio, según convenios números 01-2014-DSM; 02-204-DSM y 05-204-DSM, suscritos por la Entidad y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y el convenio DS-01-2014, suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y demás deficiencias detectadas que se revelan como hallazgos en el presente informe.

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1. Atraso en los registros contables



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

1. Bienes adquiridos sin utilizar
2. Pagos en exceso por distribución incorrecta
3. Pagos improcedentes
4. Deficiencias en proceso de licitación
5. Deficiencias en documentos de soporte

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Licda. Olga Yolanda Sanchez Vasquez, Lic. Carlos Rene Avila Soto supervisado por: Lic. Jorge Martin Gonzalez Gonzalez

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Licda. OLGA YOLANDA SANCHEZ VASQUEZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. CARLOS RENE AVILA SOTO  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ  
Supervisor Gubernamental





---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base legal

La Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, es una entidad de derecho privado, constituida de conformidad con la Escritura Pública número 84 de fecha 15 de noviembre de 1961, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, libro número 1, partida número 45094, folio número 45094, de fecha 29 de enero de 2014.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con Cuentadancia número A5-481 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de identificación tributaria 778832-0.

Su sede es Avenida Reforma 11-49 Zona 10, ciudad de Guatemala.

La Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

### Función

“Brindar servicios de transporte urbano con tecnología de punta, que permita alcanzar la modernización en esta área de servicio público a nivel nacional, integrando los elementos tecnológicos y humanos necesarios que contribuyan al logro de la visión, cobrando tarifas reales y alcanzando beneficios financieros sostenibles para sus asociados, que contribuyan a lograr sus objetivos.”

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

### Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la



---

República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Otros aspectos legales**

Decreto No. 02-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 48, 49, 50, 51 y demás artículos aplicables.

Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículos 13 y 24.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Convenios números 01-2014-DSM, 02-2014-DSM y 05-2014-DSM, Aporte Económico al Subsidio de Transporte Urbano de la ciudad de Guatemala celebrado entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos.

Convenio número DS-01-2014, Subsidio al Transporte del Adulto Mayor, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos.

Nombramientos de auditoría DAEE-0154-2014 de fecha 09 de septiembre de 2014 y DAEE-034-2015 de fecha 13 de febrero de 2015, emitidos por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.



---

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### Generales

Determinar la correcta distribución de los fondos públicos en concepto de subsidio de combustible, entre los prestadores del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, autorizados para operar por el Ente Regular del Transporte.

#### Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas, para la entrega del subsidio correspondiente.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar si la distribución del subsidio de combustible se realiza de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de los convenios suscritos en el ejercicio fiscal 2014.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### Área financiera

La auditoría incluye un examen a base de pruebas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo de la ejecución y distribución del subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana.

Durante el proceso de la auditoría se revisó el 100% de los ingresos públicos, motivo por el cual ésta área no se incluyó dentro de la muestra.

#### Muestra

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad, para el efecto se



examinó el 78% de egresos ejecutados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. (Ver anexo 7)

## **Caja Fiscal**

A la fecha del cierre de la caja fiscal, se estableció que la Entidad, refleja un saldo contable de Q14,322.11; mismo que se integra de la siguiente manera: a) Q7,122.11 que corresponde a intereses generados de la cuenta bancaria No. 3-033-68391 a nombre de la entidad; b) Q7,200.00 que deriva de fondos no ejecutados en el período, de la cuenta bancaria No. 3-168-01708-7 AEAU Seguridad Transporte, ambas cuentas del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -Banrural-, estos saldos se trasladados a la cuenta No.GT82CHN01010000010430018034 a nombre de Tesorería Nacional Depósitos Fondo Común CHN, en el mes de enero de 2015. (Ver anexo 3)

Asimismo, durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera oportuna ante el Ente fiscalizador.

## **Bancos**

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturadas seis cuentas bancarias de depósitos monetarios en el sistema financiero del país y al 31 de diciembre de 2014 presentan una disponibilidad de Q14,322.11; el cual al compararlo con el saldo contable de caja fiscal, no presenta diferencia.

Las seis cuentas bancarias se detallan a continuación: 1) Cuenta No. 3-033-68391-6 AEAU; 2) Cuenta No. 3-168-01707-3 AEAU combustible; 3) Cuenta No. 3-168-01708-7 AEAU Seguridad transporte; 4) Cuenta No. 3-168-01709-1 AEAU Prepago transurbano; 5) Cuenta No. 3-722-00443-6 Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos; 6) Cuenta No. 3-445-05602-9 AEAU Adulto mayor. (Ver anexo 2)

## **Cuenta No. 3-033-68391-6 Depósitos Monetarios (Cuenta AEAU-CIV-MIDES)**

Durante el período auditado, a esta cuenta bancaria el Ministerio de Desarrollo Social trasladó Q10,000,000.00; por concepto de subsidio al adulto mayor según Convenio DS-01-2014 y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, traslado Q265,000,000.00; por concepto de subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana por el período 2014; al 31 de diciembre de 2014, la misma presenta un saldo de Q7,122.11; por concepto de interés generados. (Ver anexo 2)

En el mes de febrero del año 2015, el Ministerio de Comunicaciones,



Infraestructura y Vivienda, traslado a la Entidad el último desembolso correspondiente al convenio número 05-2014-DSM, por un monto de Q35,000,000.00; importe que se encuentra respaldado con la forma oficial 63-A2 No. 353589 emitido el 11 de febrero de 2015 por la Entidad.

### **Cuenta de Depósitos Monetarios 3-168-01708-7 (Cuenta AEAU-SEGURIDAD)**

En el período auditado la Entidad realizó pagos de esta cuenta bancaria, por concepto de seguridad al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, la cual administró en el período un monto de Q68,000,000.00; y al 31 de diciembre de 2014, la misma presenta un saldo de Q7,200.00; por concepto de recursos no utilizados en el período. (Ver anexo 2)

### **Ingresos**

Durante el período auditado la Entidad percibió en el mes de febrero de 2014, la cantidad Q55,000,000.00; correspondiente al Aporte Extraordinario al Transporte público colectivo, de conformidad con el convenio No. 08-2013-DSM suscrito con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, mismo que corresponde al presupuesto del 2013.

De los Convenios suscritos en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; trasladó a la Entidad Q210,000,000.00; que derivan de los convenios suscritos, No. 01-2014-DSM por Q70,000,000.00; el convenio No. 02-2014-DSM por Q105,000,000.00 y el convenio No. 05-2014-DSM por Q35,000,000.00 de Q70,000,000.00 que se suscribió en su oportunidad. Y por parte del Ministerio de Desarrollo Social según convenio No. DS-01-2014, transfirió la cantidad de Q10,000,000.00 de Q20,000,000.00 que se suscribió durante el período; siendo el total percibido por la Entidad la cantidad de Q275,000,000.00; incluyendo el aporte que corresponde al ejercicio fiscal 2013.

En el mes de febrero de 2015 el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, trasladó a la Entidad Q35,000,000.00; que derivan al convenio número 05-2014-DSM suscrito con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, correspondiente al presupuesto asignado en el período 2014, dicho ingreso se encuentra respaldado con la forma oficial 63-A2 No. 353589 de fecha 11 de febrero de 2015.

Así mismo se revisó la documentación de soporte de los ingresos percibidos por la Entidad durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, estableciéndose que los ingresos están respaldados a través de formas oficiales



---

63-A2. (Ver anexo 1 y 4)

## Egresos

De conformidad con los registros contables de caja fiscal, los egresos ejecutados durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, ascienden a Q275,000,000.00; de los cuales Q55,000,000.00 corresponden al convenio número 08-2013-DSM, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado del período fiscal 2013, en calidad de Aporte Económico Temporal, suscrito para financiar parcialmente el servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala en ese período. Los restantes Q220,000,000.00 corresponden a la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal 2014.

De conformidad a lo establecido en el convenio No. 08-2013-DSM de fecha 27 de diciembre de 2013, suscrito entre la Entidad y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cláusula cuarta, estipula el reparto y de la distribución del Aporte Económico Temporal de la siguiente manera: a) Q31,500,000.00 para cubrir parcialmente el costo del diesel (combustible); b) Q20,000,000.00 para el pago de servicio de seguridad privada y c) Q3,500,000.00 para cubrir los gastos operativos del nuevo servicio de transporte público colectivo "Transurbano".

En lo que respecta a los Q220,000,000.00 que corresponden al ejercicio fiscal 2014, estos fueron ejecutados de la siguiente forma: a) subsidio de combustible que corresponde al costo de Diesel Q126,000,000.00; b) subsidio para efectuar los pagos de servicio de seguridad en el transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, Q48,000,000.00 y c) subsidio para cubrir parcialmente los costos de operación del sistema de buses transurbano Q36,000,000.00. Y en concepto de aporte para el adulto mayor, derivado del convenio No. DS-01-2014 suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social, al cantidad de Q10,000,000.00 (Ver Anexos 1 y 7)

En el mes de febrero de 2015, El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, traslado a la Entidad Q35,000,000.00; correspondientes al Convenio número 05-2014-DSM, asignación presupuestaria del período 2014; los cuales fueron destinados de la forma siguiente: a) subsidio de combustible en el período 2014; Q21,000,000.00; b) subsidio para efectuar los pagos de servicio de seguridad en el transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, período 2014 Q8,000,000.00 y c) subsidio para cubrir parcialmente los costos de operación del sistema de buses transurbano en



---

el período 2014, Q6,000,000.00 respectivamente. De este aporte se revisó el monto de Q21,000,000.00 del subsidio de combustible que corresponde al mes de julio de 2014.

Se analizó el procedimiento de distribución del subsidio de combustible, establecido en la Entidad, misma que ha aplicado un coeficiente que beneficia a los prestadores de servicio de transporte público agremiados a la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, sin tomar en consideración a los buses autorizados que la Superintendencia de Transporte Público, Ente Regulador que lleva control de los mismos a nivel de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana.

En certificación proporcionada por la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano, se verificó que existen varios autobuses urbanos que no se encuentran registrados ante el Ente Regulador y a los cuales se le hizo efectivo el pago de subsidio de combustible, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.

Se revisaron los documentos presentados por los agremiados a la Entidad, que respaldan el pago del subsidio de combustible, correspondiente a planillas de pago, recibos simples y cheques emitidos por la misma, voucher de cheques no así la declaración jurada, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.

### **Activos Fijos**

Al practicar el inventario físico de activos fijos que fueron comprados con fondos públicos, se estableció que el libro de inventarios no tiene asentado el registro de los activos fijos al 31 de diciembre de 2014, lo que incide en la falta oportuna de sus registros, con el probable riesgo de extravío de los mismos, por lo que se formuló el hallazgo respectivo.

En la verificación de los bienes adquiridos con fondos públicos por el monto de Q102,522,161.16, al 31 de diciembre de 2014, se observó que estos no se han instalado en la flota de unidades que prestan el servicio de transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guatemala, los cuales están en proceso de obsolescencia y posible daño permanente para el equipo electrónico; incumpliendo con los convenios suscritos previamente para la implementación y continuidad del Sistema Prepago, por lo que se formuló el hallazgo de cumplimiento por Bienes adquiridos sin utilizar (Ver anexo 5).

Se hace la observación que los montos correctos de los convenios que se describen en la condición del hallazgo de cumplimiento de leyes y otros aspectos legales No. 1 Bienes adquiridos sin utilizar son los siguientes: a) 02-2009 de fecha



26 de octubre de 2009, por la cantidad de Q80,000,000.00; b) 03-2010 de fecha 23 de noviembre de 2010, por la cantidad de Q80 ,000,000.00; c) 06-2011 de fecha 6 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q30 ,000,000.00 y d) 06-2012 de fecha 31 de agosto de 2012, por la cantidad de Q80 ,000,000.000 para un total de Q270 ,000,000.00, monto correcto de los convenios suscritos.

Como una adición a la recomendación del hallazgo de Bienes adquiridos sin utilizar, los directivos de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos deben de cumplir con los convenios suscritos identificados en el párrafo anterior, específicamente en lo relacionado a la implementación del sistema prepago en las unidades de transporte urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia.

## Otras áreas

### Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificó que la Entidad, publicó el evento para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de 2,000 agentes para el Sistema de Transporte Público Urbano de la ciudad de Guatemala, identificado con el NOG 3053350, en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras, detectándose deficiencias relacionadas con la publicación de documentos en dicho portal, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

## Convenios

En el mes de diciembre de 2013, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Entidad, suscribieron el convenio número 08-2013-DSM por valor de Q55,000,000.00; estos fondos fueron percibidos en el mes de febrero de 2014.

La Entidad suscribió cuatro Convenios durante el período auditado, tres de ellos con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura los cuales se describen a continuación: 1) Convenio 01-2014-DSM por valor de Q70,000,000.00; 2) Convenio 02-2014-DSM por valor de Q105,000,000.00 y 3) Convenio 05-2014-DSM por valor de Q70,000,000.00; convenios que ascienden a la cantidad de Q245,000,000.00 y con el Ministerio de Desarrollo Social se suscribió el Convenio DS-01-2014 por valor de Q20,000,000.00 los cuatro convenios ascienden a Q265,000,000.00.

De los cuatro convenios arriba indicados, en el período auditado se ejecutó la cantidad de Q220,000,000.00 más Q55,000,000.00 del convenio número





---

085-2013-DSM, que corresponde al presupuesto asignado en el período 2013, ascendiendo el monto erogado en el período 2014 a Q275,000,000.00, de los cuales se analizó un 78% de los egresos ejecutados. (Ver Anexos 6 y 7)

En el mes de febrero de 2015, la Entidad recibió un aporte de Q35,000,000.00; correspondientes al convenio número 05-2014DSM, los cuales son destinados de acuerdo a lo siguiente: a) subsidio de combustible Q21,000,000.00; b) subsidio para efectuar los pagos de servicio de seguridad en el transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, Q8,000,000.00 y c) subsidio para cubrir parcialmente los costos de operación del sistema de buses transurbano Q6,000,00.00 respectivamente; la comisión de auditoría revisó la documentación de egresos correspondiente al subsidio de combustible del mes de julio 2014, por la cantidad de Q21,000,000.00.

Durante el proceso de la auditoría se estableció que la Asociación de Empresas de autobuses Urbanos incumplió con las cláusulas SEGUNDA, CUARTA Y SEXTA de los convenios suscritos que se detallan en el párrafo segundo del apartado de convenios, al distribuir el subsidio de combustible únicamente entre sus agremiados por lo que se formuló el hallazgo respectivo.

### **Depuración de formas oficiales**

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportando deficiencias. (Ver anexo 8).

## **5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**

### **Comentarios**

La Entidad emitió carta de representación sin número, de fecha 27 de marzo de 2015, informando a la comisión de auditoría que la ejecución presupuestaria de los fondos públicos administrados por la misma, fueron apegados a los principios, normas de contabilidad y regulaciones aplicables, aceptando la responsabilidad del uso, registro, y razonabilidad de dicha información financiera presentada.

Asimismo indicaron que no existen violaciones o posibles violaciones a leyes o regulaciones cuyos efectos deben ser considerados en la auditoría financiera como base de una pérdida eventual y reclamos o litigios no aceptados, que la Entidad haya considerado como probables aceptaciones que deben ser revelados oportunamente.

Sin embargo el expediente No. 103-2013 de la Corte de Constitucionalidad, que



hace referencia a la distribución de fondos provenientes del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y administrados por la Entidad (AEAU). Del convenio número 08-2013-DSM de fecha 27 de diciembre de 2013, la Entidad percibió en el mes de febrero de 2014, un monto de Q55,000,000.00; los que fueron distribuidos de acuerdo al criterio de la Asociación, entidad que incumplió con lo establecido en el expediente de la Corte de Constitucionalidad en cuanto a las cautelas interpretativas, asimismo en lo que regulan los convenios suscritos entre la Entidad y la fuente proveedora de recursos del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relacionada al subsidio de combustible.

Se suscribió el acta No. DAEE-128-2015 de fecha 4 de mayo de 2015, por medio de la cual se hace constar la discusión de los hallazgos de auditoría con los responsables de la Entidad.

### **Verificación del procedimiento del reparto y distribución del subsidio combustible**

En el proceso de la auditoría ejecutada, esta comisión de auditoría verificó y comparó utilizando el software "ACL" la siguiente información, para efectos de determinar la correcta distribución del subsidio de combustible:

a) La base de datos de la Entidad donde plasma el listado de los propietarios de unidades del servicio de transporte público colectivo de la ciudad de Guatemala, agremiados a la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, mismo que consta de 2,837 registros.

b) Certificación de la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano, como Ente Regulador del transporte público de la ciudad de Guatemala, donde consta de 3,221 registros del Transporte Público Urbano autorizados, para operar dentro del Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia.

De la comparación realizada entre las dos bases de datos se estableció, una diferencia de 384 unidades, menor, de la base de datos de la Entidad, en comparación con los registros que presenta la certificación del Ente Regulador del Transporte.

Posteriormente se comparó la base de datos presentada por la Entidad indicada en la literal a) con la integración de empresas y consorcios agremiados a la misma, presentados en la integración de los planes operativos que ascienden a 2,837 unidades, de las cuales se distribuyó el subsidio a 2817 unidades, determinándose una diferencia de 20 unidades que sumadas a las 384 unidades establecidas entre las base de las literales a) y b) respectivamente, ascienden a



---

404 unidades no incluidas para determinar el coeficiente de distribución del subsidio de combustible.

La Entidad para efectos de distribución del subsidio de combustible, en el período del 01 de enero al 31 de julio de 2014, utilizó el criterio de distribuir Q21,000,000.00 del subsidio mensual de combustible de la forma siguiente: 2,817 unidades por 26 días (máximo a pagar) siendo el resultado de 73,242 días a operar ininterrumpidamente por las unidades, los Q21,000,000.00 se dividen entre el resultado indicado al inicio del párrafo, obteniendo el coeficiente de distribución de Q286.72 por día operado, este procedimiento de reparto y distribución del subsidio de combustible utilizado por la Entidad, conlleva a que los Q21,000,000.00 de subsidio, sean distribuidos en su totalidad entre los propietarios de las unidades del transporte agremiados a la Entidad.

De acuerdo al análisis realizado por esta Comisión de Auditoría, para efectos del cálculo y determinación de coeficiente de reparto y distribución del subsidio de combustible, se utilizaron las 3,221 unidades registradas en la certificación del Ente Regulador del Transporte:

Las 3,221 unidades por 26 días (máximo a pagar) siendo el resultado de 83,746 días a operar ininterrumpidamente por las unidades, por lo tanto los Q21,000,000.00, distribuidos entre los 83,746 días; se obtiene el coeficiente de distribución de Q250.75825 por día operado, este procedimiento de reparto y distribución del subsidio de combustible es el que debe ser utilizado por la Entidad.

En los meses de enero a julio de 2014, la entidad distribuyó el subsidio de combustible dentro de un promedio de 2,817 unidades que operaron ininterrumpidamente en el período de pago, con un total de días de 73,746 multiplicado por el coeficiente determinado de acuerdo a la flota de unidades registradas ante el Ente Regulador del Transporte, de Q250.75825, debiéndose distribuir Q.18,59,515.68 de Q21,000,000.00 correspondiente al subsidio de combustible, existiendo un remanente del subsidio distribuido incorrectamente por la Entidad que asciende a Q2,640,484.32 por mes, por lo que la comisión de auditoría formulo el hallazgo por pagos en exceso por distribución incorrecta.

En la presentación de las pruebas de descargo de los hallazgos notificados, la Entidad en el hallazgo de Pagos improcedentes, que se formuló por 33 propietarios de autobuses que no se encontraban registrados, ante el Ente Regulador del transporte público colectivo urbano, presentó documentación de 21 unidades que están registradas ante el ente por lo que se rectificó y confirmó parcialmente el hallazgo por un monto de Q601,043.03; por las 12 unidades que la



---

Entidad beneficio en la distribución y reparto del subsidio de combustible sin estar registradas ante el Ente Regulador, para operar como prestadores del servicio de transporte público colectivo de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia.

### **Presupuesto asignado por la Entidad Proveedora de Recursos**

Al revisar el presupuesto asignado al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, correspondiente al subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia, el cual fue trasladado a la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos para su ejecución, importe que ascendió a Q245,000,000.00 para el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, estableciéndose que esta asignación presupuestaria es anual.

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, suscribió de tres convenios con números 01-2014-DSM; 02-204-DSM y 05-204-DSM, el primero por Q70,000,000.00 para los meses de enero y febrero, el segundo por Q105,000,000.00 para los meses de febrero, marzo y abril, y el tercero por Q70,000,000.00 para los meses de junio y julio, todos para el ejercicio fiscal 2014. El procedimiento para la suscripción de los convenios de acuerdo al presupuesto asignado en el período 2014; fue distribuido en tres convenios para su ejecución (enero-febrero; marzo-abril-mayo; junio y julio), el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda suscribe los respectivos convenios estableciendo dentro de la cláusula Cuarta: Del reparto y de la distribución del subsidio, que los fondos presupuestarios que son destinados para el subsidio al transporte urbano de la ciudad de Guatemala de los meses de enero a julio de 2014 y la norma presupuestaria establece que el presupuesto asignado es anual, por lo cual los convenios deben indicar que el subsidio que traslada el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura Vivienda es anual y no mensual.

Al suscribir los convenios indicados en los meses que corresponde el subsidio, el Estado de Guatemala, queda como deudor de cinco meses de subsidio al transporte urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia.

Igualmente sucedió con el presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo, por una cantidad de Q20,000,000.00 y la Entidad percibió la cantidad de Q10,000,000.00 de un presupuesto anual el cual fue distribuido en cuatro meses por la Entidad.

Es importante definir ante las Entidades proveedoras de recursos la asignación presupuestaria es anual, con el propósito de evitar inconsistencias en el presupuesto asignado y aspectos contractuales de los convenios.



### Procesos pendientes en contra de la Asociación

En Oficio No. OF-CGC-DAEE-413-2013-AEAU-035-2015, de fecha 25 de Marzo de 2015, se solicitó información a la Entidad, de los litigios o procesos que se ventilan en los tribunales correspondientes, referente a los aportes económicos al subsidio del transporte urbano de la ciudad capital como prestadores del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana.

De lo anterior la Entidad en oficio No.AEAU-CGC-AI-35-2015 de fecha 06 de abril de 2015 manifestó lo siguiente:

- a) Informe final sobre litigios o procesos ventilados en contra de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, referente a los aportes económicos a subsidio al transporte urbano de la ciudad de Guatemala del período 2014, los cuales finalizaron con fallo favorable para la AEAU.
- b) Expediente de sentencia absolutoria (copia adjunta) de litigios legales promovidos en contra de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, correspondiente al período 2014, la cual finalizó con fallo favorable para la AEAU.
- c) Se informa que en la finalización de los procesos o litigios mencionados anteriormente ninguno afecta la presentación de la ejecución financiera del presupuesto de ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2014.
- d) Cuadro de informe de status legal sobre litigios legales promovidos ante la AEAU que contiene lo siguiente

AÑO 2013				
TRIBUNAL	IDENTIFICACION JUCIO	PROCESO (INCONSTITUCIONALIDAD)	DEMANDADO	ESTADO ACTUAL
CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD	1036-2013	INCONSTITUCIONALIDAD GENERAL PARCIAL	ART. 5 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL (DECRETO 30-2011)	SIN LUGAR CON CAUTELAS INTERPRETATIVAS
AÑO 2014				
TRIBUNAL	IDENTIFICACIÓN JUCIO	PROCESO ECONÓMICO (APORTE TEMPORAL) 08-2013	DEMANDADO	ESTADO ACTUAL
CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD	452-2014 Of 10.	APELACIÓN AUTO	JUZGADO 10 DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL	CON LUGAR A FAVOR DE LA AEAU (REVOCA AMPARO PROVISIONAL)
CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD	3972-2014 Of 2	APELACIÓN SENTENCIA	JUZGADO 10 DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL	CON LUGAR A FAVOR DE LA AEAU



## Conclusiones

Que la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos –AEAU–, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los desembolsos y/o aportes económicos por concepto de subsidio al transporte urbano, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por la metodología utilizada para el cálculo y distribución del subsidio, según convenios números 01-2014-DSM; 02-204-DSM y 05-204-DSM, suscritos por la Entidad y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y el convenio DS-01-2014, suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y demás deficiencias detectadas que se revelan como hallazgos en el presente informe.

## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos Relacionados con el Control Interno

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Atraso en los registros contables

#### Condición

Durante el proceso de la auditoría realizada a la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se observó que el libro de Inventarios de activos fijos de la Entidad, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el No. L2 15144 de fecha 27 de mayo de 2005, no se encuentra registrado el inventario físico al 31 de diciembre de 2014.

#### Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, por medio de Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de controles que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros, en el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se



---

refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos el control previo, concurrente y posterior”.

### **Causa**

Falta de interés en la actualización de los registros contables de activos fijos.

### **Efecto**

No se cuenta con información contable de activos fijos veraz y oportuna.

### **Recomendación**

El Presidente y Representante Legal de la entidad, debe instruir al encargado del control y administración del inventario de activos fijos, realizar la actualización de los registros de inventarios al 31 de diciembre de 2014.

### **Comentarios de los Responsables**

En oficios números AEAU-CGC-AIRHP-01A-2015; AEAU-CGC-AIRHT1-01A-2015 y AEAU-CGC-AIRHT2-01A-2015, todos de fecha 4 de mayo de 2015, los señores Rudy Leonel Maldonado Castillo, Presidente y Representante Legal, Oscar Alejandro Rossi Archila, Tesorero y Mario Enrique Vargas Salazar, Tesorero, todos de la Empresa de Autobuses Urbanos, manifestaron lo siguiente:

“El inventario del equipo prepago para modernización del transporte urbano de la Ciudad de Guatemala, ya fue sujeto de revisión y dictamen según el nombramiento de auditoría DAEE-0413-2013 de fecha 29 de noviembre del año 2013. Con un inventario físico y cierre de adquisición de activos fijos al 31 de diciembre del año 2013, presentando un informe final en el folio número 513 del libro de inventario de activos fijos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y a partir del cierre de ejercicio en mención no hubo más adquisiciones, ni cambios en el equipo.

Por lo que solicitamos que este hallazgo sea desvanecido en base a los argumentos planteados por la Institución que represento y presentarlo como una recomendación de auditoría”.

En el numeral cuatro del acta DAEE-128-2015 de fecha 04 de mayo de 2015, el Presidente y Representante Legal de la Entidad manifiesta lo siguiente: hallazgo No 1 Atraso en registros contables. “Que el saldo del inventario registrado en el 2013, no varió al saldo del inventario al 31 de diciembre de 2014, por lo cual fue impreso y actualizado en el período auditado, adjuntando el registro en folio 0513”.



**Comentario de la Auditoría**

Se confirma el hallazgo por las razones siguientes: a) La Entidad debe realizar un inventario físico de los activos fijos adquiridos con fondos del Estado por lo menos una vez al año y b) Los resultados obtenidos del levantamiento físico de los mismos, debe trasladarse al libro de inventario de activos, fijos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	MARIO ENRIQUE VARGAS SALAZAR	45,606.80
TESORERO	OSCAR ALEJANDRO ROSSI ARCHILA	45,606.80
<b>Total</b>		<b>Q. 91,213.60</b>

**Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

**Área Financiera**

**Hallazgo No. 1**

**Bienes adquiridos sin utilizar**

**Condición**

Al realizar la comprobación física de los bienes adquiridos por la Asociación de Empresas de autobuses Urbanos, para la implementación del Sistema Prepago, mediante suscripción de los convenios números 02-2009 por valor de Q50,000,000.00; 03-2010 por valor de Q55,000,000.00; 06-2011 por valor de Q85,000,000.00 y 06-2012 por valor de 80,000,000.00; suscritos entre la Asociación y el Ministerio de Finanzas Públicas, monto de los convenios que ascienden a la cantidad de Q270,000,000.00; destinado para el proceso de implementación y continuidad del sistema prepago, en las unidades de transporte urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia.

Se observó que los bienes adquiridos para la implementación del Sistema Prepago, por el período terminado al 31 de diciembre de 2014, se encuentran en resguardo, debido a que no han sido instalados en la flota de unidades que prestan el servicio de transporte público colectivo urbano en la ciudad de





Guatemala, que ascienden a la cantidad de Q102,522,161.16, los cuales están en proceso de obsolescencia y posible daño permanente para el equipo electrónico, estableciéndose que la Entidad, efectuó compras de equipo para la implementación de sistema prepago para las unidades de Transurbano, sin incluir el parque vehicular registrado en el Ente Regulador para su modernización, como se detalla a continuación:

ID	CANTIDAD ADQUIRIDA	DESCRIPCIÓN	EQUIPO/BODEGA (VERIF. FISICA)	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL INV FISICO
1	2500	SISTEMA SATELITAL GPS MTC 500 STD	2030	5,423.03	11,008,750.90
2	2500	VALIDADOR SIGON PASS-AUTOBUSES	2033	34,205.28	69,539,334.24
3	5000	TORNIQUETES DE ENTRADA	1410	4,834.38	6,816,473.80
4	1855	TORNIQUETES DE SALIDA	1410	4,554.82	6,422,290.20
5	70	GABINETE ELECTROMECAÁNICO EN ACERO 3 BRAZOS-SALIDA	20	32,066.89	641,337.80
6	2	PUERTAS DE DISCAPACITADOS	2	25,339.76	50,679.52
7	15	CAJEROS AUTOMATICOS ATE	10	138,301.11	1,383,011.10
8	813	ANTENAS	484	13,760.90	6,660,275.60
<b>TOTAL INVENTARIO FISICO</b>					<b>102,522,161.16</b>

**Criterio**

Convenio de Aporte Económico de Inversión celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos de la ciudad de Guatemala, No. 06-2012 de fecha 31 de agosto de 2012, Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO: “El presente convenio tiene por objeto establecer los aspectos relacionados al traslado del aporte económico de inversión destinados a dar continuidad a la implementación del Sistema Prepago en las unidades de transporte urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia, ...” .

Acuerdo Gubernativo Número 103-2009 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, de fecha 8 de abril de 2009. Artículo 1 establece: “Facultar al Ministerio de Finanzas Públicas para que otorgue aporte económico de inversión hasta por la cantidad en quetzales equivalente a treinta y cinco millones de dólares de Estados Unidos de América (US\$35,000,000.00) a favor de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos de la ciudad de Guatemala, cuyo destino específico será financiar el proceso de implementación del sistema prepago en las unidades de transporte urbano de la ciudad de Guatemala,



---

conforme a las condiciones que se establezcan en el convenio que para el efecto se suscriba entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos de la ciudad de Guatemala”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, por medio de Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de controles que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros, en el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos el control previo, concurrente y posterior”.

### **Causa**

Adquisición de bienes sin prever la factibilidad de instalación en la flota de autobuses urbanos registrados ante el Ente Regulador.

### **Efecto**

Inversión de equipo en exceso, sin tomar en cuenta la existencia de la infraestructura, para la Modernización del Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia.

### **Recomendación**

El presidente y representante legal y los miembros de la junta directiva de la Entidad, deben buscar los mecanismos financieros para la finalización de la implementación del sistema prepago para que los bienes adquiridos no se deterioren y sufran obsolescencia, continuándose a la brevedad posible con la modernización del sistema prepago en la flota de autobuses urbanos registrados ante el ente Regulador que prestan el servicio en la ciudad de Guatemala.

### **Comentarios de los Responsables**

En oficios números AEAU-CGC-AIRHP-01-2015; AEAU-CGC-AIRHT1-01-2015 y AEAU-CGC-AIRHT2-02-2015, todos de fecha 4 de mayo de 2015, los señores Rudy Leonel Maldonado Castillo, Presidente y Representante Legal, Oscar Alejandro Rossi Archila, Tesorero y Mario Enrique Vargas Salazar, Tesorero todos de la Empresa de Autobuses Urbanos, manifestaron lo siguiente:

“La verificación física del inventario del equipo prepago para modernización del



transporte urbano de la Ciudad de Guatemala, ya fue sujeto de revisión y dictamen según el nombramiento de auditoría DAEE-0413-2013 de fecha 29 de noviembre del año 2013. Por lo que al finalizar la auditoría se realizó un cierre del proyecto por parte del auditor de la Contraloría General de Cuentas asignado, por lo que en el presente ejercicio de auditoría no aplica un hallazgo sobre un tema ya fue auditado.

Así también puntualizamos la información que se trasladó en su oportunidad en el transcurso del ejercicio de auditoría, sobre el seguimiento de la Implementación del Sistema Prepago en los buses urbano de la ciudad de Guatemala donde se le informo que en la actualidad ya está implementada y funcionando en un cien por ciento la plataforma tecnológica y de comunicaciones, así también la logística de distribución de tarjetas para el usuario del sistema, control y monitoreo de flota y un porcentaje del 20 por ciento de la flota actual de unidades sustituidas, y fue informado al Ministerio de Finanzas Publicas, que por la magnitud del proyecto, este se iba a implementar en distintas fases, que por motivos de contar con una tarifa baja en la prestación del servicio y los altos endeudamientos que produce el alto costo de operación del nuevo sistema y por depender de un aporte de subsidio que ha tenido atrasos en estos últimos años, Sin embargo con estas limitaciones la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos hace esfuerzos extraordinarios para seguir en marcha con el proyecto y en la actualidad se está poniendo en marcha nuevas fases del mismo por lo que con esto se atiende la solicitud planteada en el hallazgo que indica “buscar los mecanismos financieros para la finalización de la implementación del sistema prepago para que los bienes adquiridos no se deterioren y sufran obsolescencia, continuándose a la brevedad posible con la modernización del sistema prepago en la flota de autobuses urbanos registrados ante él ente regulador que prestan el servicio en la ciudad de Guatemala.

Por lo que solicitamos que este hallazgo sea desvanecido en base a los argumentos planteados por la Institución que represento.

En el numeral cuatro del acta DAEE-128-2015 de fecha 04 de mayo de 2015, el Presidente y Representante Legal de la Entidad manifiesta lo siguiente: hallazgo No.1 Bienes adquiridos sin Utilizar: “Desvanecimiento del hallazgo y que no aplica la obsolescencia porque la plataforma tecnológica esta implementada en un cien por ciento y funcionando en 3 ejes y el equipo para estaciones y equipo a bordo (molinetes y validadores) no sufre obsolescencia por ser de los modelos compatibles en su totalidad con la plataforma instalada, el equipo en stock se está utilizando en las nuevas unidades que se están adicionando a las nuevas rutas, por lo que la Asociación está cumpliendo en continuar el proceso de implementación del sistema prepago en fases a desarrollar”.



## Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a lo siguiente: a) Los activos fijos están sujetos a un grado de obsolescencia y deterioro; b) Que la continuidad de la implementación del sistema prepago se evalúa en un todo, no solamente la plataforma y la logística, sino el proceso de instalación del equipo adquirido para su instalación en la flota de unidades del transporte público colectivo de la ciudad de Guatemala, y sus áreas de influencia; y c) En sus comentarios describe que en la actualidad el 20% de las unidades que prestan el servicio de transporte han sido sustituidas en aproximadamente en 5 años, sin embargo no existe una planificación detallada donde se expongan las metas a corto y mediano plazo y concluir con la implementación del sistema prepago, lo que no es congruente con la urgencia de la modernización del sistema de transporte urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia y cumplir con lo establecido en los convenios suscritos; números 02-2009; 03-2010; 06-2011 y 06-2012.

### Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-74-2015, de fecha 13 de mayo de 2015, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>102,522,161.16</b>
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	RUDY LEONEL MALDONADO CASTILLO	
TESORERO	MARIO ENRIQUE VARGAS SALAZAR	
TESORERO	OSCAR ALEJANDRO ROSSI ARCHILA	
<b>Total</b>		<b>Q. 102,522,161.16</b>

## Hallazgo No. 2

### Pagos en exceso por distribución incorrecta

#### Condición

Derivado del proceso de auditoría realizado a la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, por el período fiscal 2014 y al analizar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA Y SEXTA, de los convenios números 01-2014-DSM; 02-2014-DSM y 05-2014-DSM, Subsidio al Transporte Público Colectivo Urbano de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, celebrados por la Entidad y el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, se estableció que la Entidad es únicamente un intermediario y no un destinatario final del subsidio, ya que el mismo ha sido otorgado para distribuirlo a todos los



---

prestadores del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala, registrados en la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano (STP), Ente Regulador.

La Entidad en el período auditado, no incluyó en los planes operativos elaborados para la suscripción de los convenios ya descritos, al total de prestadores del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, solo a los prestadores del servicio de transporte agremiados a la misma, incumpliendo a lo establecido en la cláusula sexta literal o) que indica que: La “AEAU” como intermediaria del subsidio, tiene la obligación de no discriminar de ninguna forma a ningún empresario prestador del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, que compruebe estar prestando el servicio de transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, en la condiciones establecidas por la AEAU, conforme las correspondientes ordenanzas municipales del municipio de Guatemala, determinándose que la flota de buses registradas ante el Ente regulador, corresponden a 3221 unidades y la Entidad en los planes operativos reportó 2837 unidades, existiendo una diferencia promedio de 404 unidades no beneficiadas con la distribución del subsidio, asimismo, se constató que de los 2837 unidades de autobuses reportados en los planes operativos se distribuyó el subsidio entre 2817 unidades.

De las 3221 unidades registradas ante el Ente regulador, debió aplicar el coeficiente diario que le correspondía de subsidio de combustible a cada unidad por cada día que operaron, siendo el máximo a pagar de 26 días, al analizar el procedimiento de distribución de subsidio de combustible que aplica la Entidad, se estableció que la misma distribuyó el subsidio determinando un coeficiente variable de acuerdo a la unidades que operaron en los 26 días, así como, las que operaron parcialmente en el período de pago, lo que implica que los Q21,000,000.00 mensuales (enero a julio 2014) por concepto de subsidio de combustible, fue distribuido entre los propietarios de 2,817 unidades que prestaron el servicio de transporte (según reportes –AEAU–), existiendo una diferencia entre las unidades autorizadas en los planes operativos, reportes y unidades registradas ante el Ente Regulador de 404 unidades que no fueron incluidas en la distribución del subsidio de combustible en el período de enero a julio de 2014, existiendo una distribución del subsidio de combustible en exceso por Q18,450,791.68; como se detalla en el siguiente cuadro:



ID	MES	BUSES AUTORIZADOS POR LA STP	BUSES S/DISTRIBUCIÓN	REPORTES DE BUSES P/MES	MONTO SUBSIDIO MENSUAL REPORTADO	MONTO SUBSIDIO MENSUAL S/AUDITORÍA	MONTO DISTRIBUIDO EN EXCESO
1	ENERO	3221	405	2816	21,000,000.00	18,359,515.68	2,640,484.32
2	FEBRERO	3221	405	2816	21,000,000.00	18,359,515.68	2,640,484.32
3	MARZO	3221	404	2817	21,000,000.00	18,366,035.39	2,633,964.61
4	ABRIL	3221	404	2817	21,000,000.00	18,366,035.39	2,633,964.61
5	MAYO	3221	404	2817	21,000,000.00	18,366,035.39	2,633,964.61
6	JUNIO	3221	404	2817	21,000,000.00	18,366,035.39	2,633,964.61
7	JULIO	3221	404	2817	21,000,000.00	18,366,035.39	2,633,964.61
TOTALES			2830		147,000,000.00	128,549,208.31	18,450,791.69

**Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, Título II, Artículo 34 Derechos asociación, establece: “Se reconoce el derecho de libre asociación. Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional”.

Convenios números 01-2014-DSM, 02-2014-DSM y 05-2014-DSM de Subsidio al Transporte Colectivo Urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana celebrados entre el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y la Entidad, cláusulas SEGUNDA: " Objeto del convenio: El presente convenio ...el cual ha sido previsto para financiar parcialmente el servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y...beneficiar a la población usuaria del servicio... que el servicio se preste de manera ininterrumpida, al tener en circulación en todas la rutas las unidades que conforman la flota de autobuses urbanos de la ciudad de Guatemala que estén debidamente autorizados y que comprueben fehacientemente la prestación el mismo,... y que tal distribución corresponda en igualdad de condiciones a todos los prestadores del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala, la “AEAU” es únicamente un intermediario y no un destinatario final del SUBSIDIO referido, ya que el mismo ha sido otorgado para entregarse a todos los que prestan el servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala en las condiciones referidas..." CUARTA: "Del Reparto y de la Distribución del Subsidio: El Decreto...La “AEAU”, por su parte declara que el monto del SUBSIDIO se distribuirá conforme al Plan Operativo... que se distribuyen así: a) Veintiún millones de quetzales (Q21,000,000.00) mensuales conforme cálculo que se indica en la literal e) de la cláusula sexta del presente Convenio para cubrir parcialmente el costo del diesel, que deberá distribuirse entre la flota de autobuses registrados ante el Ente Regulador, como prestador del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana y que comprueben fehacientemente la prestación del mismo... erogaciones que serán pagadas directamente por la “AEAU” conforme



plan operativo y documentación de respaldo correspondiente..." SEXTA: "Obligaciones de la Asociación de empresas de Autobuses Urbanos: Son obligaciones ...a) Utilizar correctamente los recursos objeto de este convenio, estableciendo los controles internos y registros contables que garanticen la administración transparente y racional de los mismos; b) .... e) La "AEUA" por medio de su representante legal declara que para el reparto y la distribución del desembolso mensual del subsidio destinado a cubrir parcialmente el costo del diesel que utiliza la flota de autobuses, se dividirá el subsidio mensual de Q21,000,000.00, entre el número de días que hayan circulado la totalidad de autobuses reportados conforme a la flota que prestó el servicio en el mes correspondiente, tomando en cuenta un máximo de 26 días" ... o) La "AEAU" como intermediaria del subsidio, tiene la obligación de no discriminar de ninguna forma a ningún empresario prestador del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, que compruebe estar prestando el servicio de transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana en la condiciones establecidas por la "AEAU", conforme las correspondientes ordenanzas municipales del municipio de Guatemala".

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, por medio de Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, numeral 1.6 Tipos de controles, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de controles que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos el control previo, concurrente y posterior".

### **Causa**

Distribución del subsidio de combustible, a las empresas y consorcios agremiados a la Entidad.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la distribución del subsidio de combustible, al excluir a los demás prestadores del servicio de Transporte Público Colectivo Urbano registrados ante el Ente Regulador.



---

## Recomendación

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire sus instrucciones correspondientes al personal responsable de la elaboración del Plan Operativo, para que en el mismo se incluya lo siguiente:

En la elaboración de los Planes Operativos de la Entidad, debe incluirse a todos los prestadores del servicio de transporte público colectivo de la ciudad de Guatemala, registrados y actualizados para operar en la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano, (Agremiados y no Agremiados a la Entidad) y en el mismo instrumento, se debe establecer el coeficiente en días para la distribución del monto del subsidio de combustible mensual, el cual debe transcribirse en la Cláusula Sexta literal e) de los convenios que se suscriban.

Incluir en la Cláusula Cuarta: Del reparto y de la distribución del subsidio, donde indica el monto de subsidio se distribuirá conforme al Plan Operativo, se debe transcribir detalladamente lo establecido en el Plan Operativo, la flota de buses autorizada por el Ente Regulador (agremiados y no agremiados a la Entidad).

La Entidad como intermediaria para la distribución y pago del subsidio de combustible, debe solicitar a todos los prestadores del servicio de transporte público colectivo de la ciudad de Guatemala, la tarjeta de actualización anual para operar y ser incluidos en la distribución del subsidio de combustible.

## Comentarios de los Responsables

En oficios números AEAU-CGC-AIRHP-02-2015; AEAU-CGC-AIRHT1-02-2015 y AEAU-CGC-AIRHT2-02-2015, todos de fecha 4 de mayo de 2015, los señores Rudy Leonel Maldonado Castillo, Presidente y Representante Legal, Oscar Alejandro Rossi Archila, Tesorero y Mario Enrique Vargas Salazar, Tesorero todos de la Empresa de Autobuses Urbanos, manifestaron lo siguiente:

“Con relación al pago del subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala, la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos AEAU-realizo los procesos de distribución del Aporte Económico Temporal del Subsidio al Combustible al Transporte Público Colectivo Urbano de la Ciudad de Guatemala por un monto de Q 21,000,000.00 correspondiente a los meses de enero a julio 2014, en cumplimiento a los convenios número 01-2014-DSM, 02-2014-DSM y 5-2014-DSM suscrito con el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda –CIV-, en donde se indica claramente en la cláusula sexta inciso ñ) “es responsabilidad de la AEAU la correcta utilización de los recursos, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria y será responsable del reparto y distribución de los recursos del SUBSIDIO, a todos los prestadores del servicio





---

del transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, que estén debidamente autorizados y que comprueben fehacientemente ante la AEAU, la prestación del servicio.

Así mismo en el plan operativo que es el documento que forma parte integral del convenio, presentado por la AEAU, y aprobado por el CIV, se establecen las condiciones para la entrega del subsidio, que dentro de las principales se establece:

- Que sean prestadores del Servicio y se encuentren debidamente registrados en la Municipalidad de Guatemala y ante el ente regulador para la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia
- Que los prestadores del Servicio cuenten con la autorización de licencia de operación de una ruta autorizada en la ciudad de Guatemala.
- Que compruebe fehacientemente ante la AEAU, la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano de la Ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia.
- Efectuar la prestación del servicio de transporte urbano a la población de manera ininterrumpida.

Por lo tanto la AEAU, no puede efectuar un proceso de distribución de subsidio distinto al establecido en los convenios suscritos y planes operativos aprobados, incluyendo a unidades que no comprueben física y documental la prestación de servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala, ya que estaría incurriendo en falta de transparencia al entregar el aporte a unidades que actualmente no presentan ningún informe de operación ante la AEAU, donde comprueben la prestación ininterrumpida del servicio.

Por lo que en base a nuestros argumentos planteados solicitamos que este hallazgo sea desvanecido en base a los argumentos planteados por la Institución que represento”.

En el numeral cuatro del acta DAEE-128-2015 de fecha 04 de mayo de 2015, el Presidente y Representante Legal de la Entidad manifiesta lo siguiente: Hallazgo No. 2 Pagos en exceso por distribución incorrecta. “Desvanecimiento del hallazgo derivado del cumplimiento que la AEAU realiza en la distribución del aporte económico del subsidio como lo establecen los convenios suscritos y planes operativos que forman parte integral de los convenios”.



## Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo por lo siguiente: Para efectos del reparto y distribución del subsidio de combustible, debe incluirse la totalidad de unidades registradas ante el Ente Regulador del Transporte, siendo las 3,221 unidades que sirven de base para la determinar el coeficiente de reparto y distribución del subsidio de combustible.

## Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-74-2015, de fecha 13 de mayo de 2015, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>18,450,791.68</b>
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	RUDY LEONEL MALDONADO CASTILLO	
TESORERO	MARIO ENRIQUE VARGAS SALAZAR	
TESORERO	OSCAR ALEJANDRO ROSSI ARCHILA	
<b>Total</b>		<b>Q. 18,450,791.68</b>

## Hallazgo No. 3

### Pagos improcedentes

#### Condición

Al realizar la verificación del pago de subsidio durante el período 2014, a las empresas de autobuses urbanos agremiados a la Entidad, se estableció que existen 33 propietarios de autobuses que no están registrados, ante el Ente Regulador según se constató al revisar la certificación emitida por la Superintendencia de Transporte Público Urbano “STP”, la Entidad hizo efectivo el pago de subsidio de combustible por el período de enero a julio de 2014 a estos prestadores del servicio de transporte, sin estar autorizadas para operar en la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano, el total del subsidio pagado a los propietarios de estas unidades no autorizadas por STP asciende a Q1,671,214.00 como describe a continuación:

No.	PLACA	EMPRESA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUBSIDIO RECIBIDO CIV	SUBSIDIO RECIBIDO MIDES	MONTO DISTRIBUIDO EN EXCESO
1	C-126BKV	VELOTAX	WALTHER BLADIMIRO CALDERON DE LEÓN	52,482.92	3,669.90	56,152.82



2	C-21BHD	RAPITAX	VÍCTOR MANUEL SILIEZAR ZETINO	30,849.95	3,669.91	34,519.86
3	C-266BGK	ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS E.G.A.	RIGOBERTO ZARCEÑO LEMUS	52,482.92	3,669.93	56,152.85
4	C-293BKY	RAPITAX	RAÚL OSWALDO ÁLVAREZ PIRIR	52,483.44	3,669.91	56,153.35
5	C-371BFH	UTRAGSA	JOSÉ WALDEMAR OCHOA DE LEÓN	48,482.92	3,669.91	52,152.83
6	C-396BNP	UTRAGSA	JOSÉ WALDEMAR OCHOA DE LEÓN	52,482.92	3,669.91	56,152.83
7	C-436BHX	FLOTABUS	CARMELA OLIMPIA BRAVO AGUILAR	22,491.76	10,414.76	32,906.52
8	C-443BND	COOBUSGUA	ASTRID JASMINA GONZÁLEZ LÓPEZ DE ARRECIS	52,482.92	3,642.45	56,125.37
9	C-448BJW	MICROTAX	ARMANDO PÉREZ FIGUEROA	29,408.76	1,463.55	30,872.31
10	C-452BMT	RAPITAX	MAXIMILIANA GLADIS VILLATORO HIDALGO	37,493.31	2,956.16	40,449.47
11	C-615BJQ	VELOTAX	MAXIMO OBDULIO GRAMAJO ESCOBAR	22,491.78	3,669.90	26,161.68
12	C-688BLC	UNIBUS	RONALDO PALMA SALAZAR	52,482.93	3,669.90	56,152.83
14	C-701BJV	MICROFE	MARÍA LUISA VALDEZ	52,482.92	1,106.73	53,589.65
15	C-703BHF	FLOTABUS	OSCAR ROLANDO VELÁZQUEZ CURUCHICHE	19,897.64	2,560.21	22,457.85
16	C-703BLB	FLOTABUS	HELMER HONORIO CRUZ GUZMÁN	52,482.92	3,627.18	56,110.10
17	C-798BHK	MICROFE	OSBIDO BENJAMIN LÓPEZ ECHEVERRÍA	52,482.92	3,669.90	56,152.82
17	C-820BGI	EUREKA	AURA ELIZABETH HIGUEROS REYES DE MONTEJO	52,194.38	3,627.23	55,821.61
18	C-822BDF	VIPASA	BAYRON LEONEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ	52,482.91	356.83	52,839.74
19	C-82BJM	RAPITAX	EDGAR GUADALUPE CALDERON DE LEÓN	52,482.91	3,669.91	56,152.82
20	C-840BMR	COOTRUDEGUA	AUGUSTO FERNANDO GÓMEZ	52,482.92	2,573.25	55,056.17
21	C-945BFQ	ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS E.G.A.	HORTENSIA IZABEL MARTÍNEZ DE SOLIS	52,482.92	2,801.88	55,284.80
22	U-158BBD	RUTAS METROPOLITANAS DE TRANSPORTE S.A.	RUTAS METROPOLITANAS, S.A.	52,482.91	3,461.73	55,944.64
23	U-299BBF	EXPANSIÓN CORPORATIVA MILENIUM S.A.	EXPANSIÓN CORPORATIVA MILENIUM, S.A.	52,482.92	2,801.99	55,284.91
24	U-46BBD	RUTAS METROPOLITANAS DE TRANSPORTE S.A.	RUTAS METROPOLITANAS, S.A.	52,482.86	3,669.90	56,152.76
25	U-484BBD	METROTRANSPORTES LTDA.	RUDY ARMANDO LIMA GUERRERO	52,482.92	1,106.73	53,589.65
26	U-483BBD	ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS E.G.A.	RUDY ARMANDO LIMA GUERRERO	52,482.92	2,573.24	55,056.16
27	U-480BBD	METROTRANSPORTES LTDA.	RUDY ARMANDO LIMA GUERRERO	52,482.92	0.00	52,482.92
28	U-726BBB	FLOTABUS	CARLOS HUMBERTO CHICOJ PIRIR	52,482.92	3,669.90	56,152.82
29	U-787BBQ	MORENA	JOEL FRANCISCO OCHOA MERIDA	52,482.93	3,669.91	56,152.84
30	U-793BBB	VELOTAX	MARCO ANTONIO FRANCO CHUR	52,482.92	749.80	53,232.72
31	U-794BBD	ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS E.G.A.	HORACIO REYES MAYEN	52,482.92	2,297.54	54,780.46
32	U-826BBB	EXPANSION CORPORATIVA MILENIUM S.A.	EXPANSIÓN CORPORATIVA MILENIUM, S.A.	52,482.92	0.00	52,482.92
33	U-827BBB	FLOTABUS	WILLIAN MORALES PADILLA	52,482.92	0.00	52,482.92
<b>TOTAL SUBSIDIO</b>				<b>1,575,383.95</b>	<b>97,696.51</b>	<b>1,671,214.00</b>



---

## Criterio

Convenios números 01-2014-DSM, 02-2014-DSM y 05-2014-DSM de Subsidio al Transporte Colectivo Urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana celebrados entre el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y la Entidad, cláusula CUARTA: REPARTO Y DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SUBSIDIO: El Decreto número treinta guión dos mil doce (30-2012) del Congreso de la República de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal 2014 establece el monto del SUBSIDIO a favor de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos “AEAU” ... La “AEAU”, por su parte declara que el monto del SUBSIDIO se distribuirá conforme al Plan Operativo en la forma siguiente: setenta millones de quetzales (Q70,000,000.00) a razón de treinta y cinco millones de quetzales (Q35,000,000.00) para cada uno de los meses de junio y julio de dos mil catorce (2014), que se distribuyen así: a) Veintiún millones de quetzales (Q21,000,000.00) mensuales conforme se indica en la literal e) de la cláusula sexta del presente Convenio para cubrir parcialmente el costo del diesel, que deberá distribuirse entre la flota de autobuses registrados ante el ente regulador, como prestador del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana y que comprueben fehacientemente la prestación del mismo; ...”

El Acuerdo COM-42-2009, Reglamento para la operación y prestación de servicios en el sistema integrado de transporte público colectivo urbano del municipio de Guatemala y sus áreas de influencia, artículo 4. Definiciones, establece: “Para la correcta interpretación y aplicación de este Reglamento se entenderá por: ...numeral 51. Tarjeta de Operación: Constancia que la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano, emite anualmente a cada unidad del servicio de transporte, al haber cumplido con los requisitos de registro y actualización de datos” y artículo 9. Autorización de licencia de operación, establece: “Para que una persona individual o jurídica sea un prestador del servicio de Transporte Público Colectivo Urbano, debe previamente cumplir con el proceso de autorización de licencia de operación aprobada por el Consejo Municipal, de conformidad con el siguiente proceso administrativo...”.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de controles que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros, en el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos el control previo, concurrente y posterior”.



## Causa

Distribución del subsidio de combustible a unidades de transporte público colectivo urbano, que no se encuentran registradas ante el ente regulador.

## Efecto

Falta de transparencia en la administración de fondos públicos, erogando fondos en concepto de subsidio de combustible, a unidades de transporte que no se encuentran registrados ante el ente regulador.

## Recomendación

El Presidente y Representante Legal de la entidad, debe requerir a todos los prestadores de servicio de transporte público de la ciudad de Guatemala, la tarjeta de operación correspondiente al período de pago del ejercicio que corresponda.

## Comentarios de los Responsables

En oficios números AEAU-CGC-AIRHP-03-2015; AEAU-CGC-AIRHT1-03-2015 y AEAU-CGC-AIRHT2-03-2015, todos de fecha 4 de mayo de 2015, los señores Rudy Leonel Maldonado Castillo, Presidente y Representante Legal, Oscar Alejandro Rossi Archila, Tesorero y Mario Enrique Vargas Salazar, Tesorero, todos de la Empresa de Autobuses Urbanos, manifestaron lo siguiente:

“La Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos de la Ciudad de Guatemala, no permite la operación de unidades de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala, que no se encuentren registrados ante la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano de la Ciudad de Guatemala (STP), de tal manera que todas las unidades registradas en la base de datos de la AEAU, que recibieron el aporte económico de subsidio al transporte en el periodo del 01 de Enero al 31 de Julio del año 2014, si cuentan con su respectiva tarjeta y/o certificación del ente regulador (STP).

Mediante oficio número AEAU-CGC-AI-39-2015 se le proporciono la Certificación de la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano de la ciudad de Guatemala de la flota de Transporte Público Colectivo Urbano autorizada, e informe de las altas y bajas en los registros de la entidad en mención. En donde se presentó las certificaciones y tarjetas de operación de las unidades que se enlistan en el presente hallazgo, las cuales anexamos copias en el presente documento.

Por lo que informamos que todas las unidades si tienen el permiso de operación



extendida por el ente regulador, y no existe ningún pago improcedente, por lo que consideramos que se tiene atendida la recomendación de auditoría planteada y en base a ello solicitamos este hallazgo sea desvanecido en base a los argumentos planteados por la Institución que represento.

En el numeral cuatro del acta DAEE-128-2015 de fecha 04 de mayo de 2015, el Presidente y Representante Legal de la Entidad, manifiesta lo siguiente: Hallazgo No. 3 Pago Improcedentes. “Con respecto a este hallazgo solicita que se desvanezca debido a que el pago que se les hizo a los propietarios de estas unidades si cuentan con su registro de operación vigente y como prueba se adjunta las constancias correspondientes”.

**Comentario de la Auditoría**

Se confirma el hallazgo por las siguientes razones. a) De acuerdo a los argumentos y documentación presentada por los responsables de la Entidad, indican que las unidades que se determinaron en el hallazgo que corresponden a 33 unidades las cuales no están registradas ante el Ente Regulador del transporte, cuentan con su registro de operación vigente y b) Se procedió a evaluar la documentación presentada, con la certificación proporcionada por la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano, comprobándose que 21 unidades de la Entidad, sí aparecen registradas y las 12 unidades restantes no aparecen su registro ante el Ente Regulador, por lo tanto se rectifica el monto del hallazgo y se confirma parcialmente el hallazgo, por Q601,043.03, de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	PLACA	EMPRESA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUBSIDIO RECIBIDO CIV	SUBSIDIO RECIBIDO MIDES	MONTO DISTRIBUIDO EN EXCESO
1	C-126BKV	VELOTAX	WALTHER BLADIMIRO CALDERON DE LEÓN	52,482.92	3,669.90	56,152.82
2	C-21BHD	RAPITAX	VICTOR MANUEL SILIEZAR ZETINO	30,849.95	3,669.91	34,519.86
3	C-266BGK	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS E.G.A.	RIGOBERTO ZARCEÑO LEMUS	52,482.92	3,669.93	56,152.85
4	C-371BFH	UTRAGSA	JOSÉ WALDEMAR OCHOA DE LEÓN	48,482.92	3,669.91	52,152.83
5	C-448BJW	MICROTAX	ARMANDO PÉREZ FIGUEROA	29,408.76	1,463.55	30,872.31
6	C-452BMT	RAPITAX	MAXIMILIANA GLADIS VILLATORO HIDALGO	37,493.31	2,956.16	40,449.47
7	C-820BGI	EUREKA	AURA ELIZABETH HIGUEROS REYES DE MONTEJO	52,194.38	3,627.23	55,821.61
8	C-945BFQ	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS E.G.A.	HORTENSIA IZABEL MARTÍNEZ DE SOLÍS	52,482.92	2,801.88	55,284.80
9	U-158BBD	RUTAS METROPOLITANAS DE TRANSPORTE S.A.	RUTAS METROPOLITANAS, S.A.	52,482.91	3,461.73	55,944.64
10	U-46BBD	RUTAS	RUTAS	52,482.86	3,669.90	56,152.76



		METROPOLITANAS DE TRANSPORTE S.A.	METROPOLITANAS, S.A.			
11	U-483BBB	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS E.G.A.	RUDY ARMANDO LIMA GUERRERO	52,482.92	2,573.24	55,056.16
12	U-826BBB	EXPANSIÓN CORPORATIVA MILENIUM S.A.	EXPANSION CORPORATIVA MILENIUM, S.A.	52,482.92	-	52,482.92
<b>TOTAL SUBSIDIO</b>				<b>565,809.69</b>	<b>35,233.34</b>	<b>601,043.03</b>

### Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-74-2015, de fecha 13 de mayo de 2015, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>601,043.03</b>
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	RUDY LEONEL MALDONADO CASTILLO	
TESORERO	MARIO ENRIQUE VARGAS SALAZAR	
TESORERO	OSCAR ALEJANDRO ROSSI ARCHILA	
<b>Total</b>		<b>Q. 601,043.03</b>

### Hallazgo No. 4

#### Deficiencias en proceso de licitación

#### Condición

La Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, realizó el Evento de licitación 001-2013, para la Prestación de Servicios de seguridad y vigilancia de 2,000 agentes para el sistema de transporte público urbano de la ciudad de Guatemala por un período de 7 meses, de enero a julio de 2014. Este evento tiene asignado el NOG 3053350 en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, estableciéndose en la documentación de respaldo del proceso de negociación y contratación, las deficiencias siguientes:

1.-Se suscribió acta sin número de recepción de ofertas, con fecha viernes 13, sin indicar mes y año, la cual no cumple con los requisitos legales; esta acta que fue publicada en el portal de Guatecompras el 13 de diciembre de 2013, describe a las empresas mercantiles; a) Protección Total, S. A., b) Security Profesional Systems, S.A. y c) Protección Elite de Guatemala, que participaron en el evento, estableciéndose que ese mismo día se publicó la convocatoria de participación, modelo de oferta, formulario de identificación del oferente, limitando la participación de otros oferentes.



3.- La empresa ganadora ofertó el servicio de seguridad, por un valor similar al monto que la Entidad percibe en concepto de subsidio, para la contratación de esta clase de servicio.

4.- La Entidad como contratante, no incluyó en las bases y en el contrato que suscribió con el oferente, la cláusula relativa al cohecho.

### **Criterio**

Convenio número 01-2014-DSM de fecha 10 de marzo de 2014, suscrito entre la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cláusula Sexta, literal m) establece: “Cuando corresponda, dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto número 54-92, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece...”

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 54, establece: “Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, establece: “Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listados de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Así mismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos”.

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, normas de transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública, en el tercer considerando manifiesta: “Que es necesario desarrollar, fortalecer y transparentar los procedimientos de compras y contrataciones del Estado, como parte de un sistema de control público, efectivo y eficiente en las entidades a las que se refieren los artículos 1 y 54 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado”.

Y el Artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato. La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del





---

Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS”.

### **Causa**

Incumplimiento a las normas relacionadas con la publicación en Guatecompras, las Entidades que están obligadas por administrar fondos del Estado.

### **Efecto**

Inobservancia de las regulaciones aplicables en la adquisición y contratación de bienes y servicios, por parte de la Entidad, evidenciando falta de transparencia en la administración de fondos públicos.

### **Recomendación**

Que el presidente y representante legal, gire instrucciones por escrito al personal que se nombre para integrar la junta de licitación, para que en los procesos de contratación de la empresa de seguridad se cumpla con las normas específicas del proceso de licitación.

### **Comentarios de los Responsables**

En oficios números AEAU-CGC-AIRHP-04-2015; AEAU-CGC-AIRHT1-04-2015 y AEAU-CGC-AIRHT2-04-2015, todos de fecha 4 de mayo de 2015, los señores Rudy Leonel Maldonado Castillo, Presidente y Representante Legal, Oscar Alejandro Rossi Archila, Tesorero y Mario Enrique Vargas Salazar, Tesorero, todos de la Empresa de Autobuses Urbanos, manifestaron lo siguiente:

“Las organizaciones no gubernamentales y asociaciones no están obligadas a aplicar en sus procesos de adquisiciones y contrataciones, la Ley de Contrataciones del Estados y su Reglamento, por lo mismo se considera que la AEAU, no está sujeta directamente a la ley de Contrataciones del Estado y se maneja en la modalidad de excepción u otros procedimientos y Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, por ello no aplican los tiempos establecidos en dicha ley.

A la vez nuestra posición con relación de la cláusula del cohecho, no fue necesario implementarlo en el contrato celebrado, debido a que el hecho está implícito en cualquier contrato celebrado por suscripción de servicios.



Por lo que solicitamos que este hallazgo sea desvanecido en base a los argumentos planteados y sea formulado como recomendación para la Institución que represento.

En el numeral cuatro del acta DAEE-128-2015 de fecha 04 de mayo de 2015, el Presidente y Representante Legal de la Entidad, manifiesta lo siguiente: Hallazgo No. 4 Deficiencias en el Proceso de Licitación. “Desvanecimiento de este hallazgo, por las razones siguientes: la Asociación es una entidad de carácter civil y apolítica no sujeta a los tiempos, procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado por lo que la AEAU buscando la transparencia en el manejo de fondos, utiliza lo que es aplicable de dicha ley, utilizando la modalidad de excepción u otros procedimientos y transparencia en el uso de fondos públicos. En relación a la figura delictiva del cohecho es una figura plasmada en la ley, Código Penal, que es una ley de orden público, por lo que dicho delito se encuentra implícito en cualquier tipo de contrato ya sea administrativo, civil o público”.

**Comentario de la Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo por lo siguiente: a) De acuerdo a los comentarios vertidos por los responsables de la Entidad, consideran que no están sujetos a procedimientos y plazos establecidos en la Ley, utilizando solamente los aplicables por la utilización de fondos públicos para la contratación del servicio de seguridad del transporte, así como, la figura del cohecho está plasmada en la Ley, por lo cual en cualquier convenio y/o contrato administrativo se encuentra implícito en el mismo; b) En la adjudicación del evento para la contratación del servicio de seguridad, se omitió en el acta la fecha de adjudicación de la misma y la figura de cohecho debe estar transcrita en los contratos, además en la Cláusula Sexta: Obligaciones de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos; establece en la literal m) cuando corresponda dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 del Decreto número 57-92 y sus reformas Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar sus eventos en Guatecompras, cuando dichos eventos superen los montos de compra directa.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	RUDY LEONEL MALDONADO CASTILLO	45,606.80
TESORERO	MARIO ENRIQUE VARGAS SALAZAR	45,606.80
TESORERO	OSCAR ALEJANDRO ROSSI ARCHILA	45,606.80
<b>Total</b>		<b>Q. 136,820.40</b>

## Hallazgo No. 5

### Deficiencias en documentos de soporte

#### Condición

Al revisar la documentación de soporte y los Vouchers de cheques en concepto de pago de subsidio de combustible, que fueron entregados a los agremiados de la Entidad, durante el período auditado que corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se detectaron las siguientes deficiencias: a) los vouchers contienen una descripción en el apartado del concepto que corresponde a la declaración jurada de cada uno de los propietarios de los buses; b) los recibos entregados por cada agremiado a la Entidad, por concepto de subsidio de combustible, consisten en hojas simples firmados por cada propietario, en dichos documentos solo se consigna en el caso de las sociedades anónimas recibos de caja y en los otros casos solo anotan un número de código, en el Voucher de cheque revisados no adjuntan la declaración jurada formalizada ante un notario y la Entidad por su parte ha incumplido con solicitar a cada propietario un documento legal para sustentar el pago

#### Criterio

En los convenios números 01-2014-DSM ; 02-2014-DSM y 05-2014-DSM , suscritos con el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda y la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, en la cláusula Sexta, literal k) indica: “ Resguardar las planillas del respaldo del pago efectuado, voucher que deberá contener declaración jurada del propietario y/o representante legal de la unidad de transporte que deje constancia de haber recibido el Subsidio por los días de presentación del servicio de transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia, y la documentación que respalda todos los gastos financiados con los recursos provenientes del SUBSIDIO a que se refiere el presente convenio”.

El Decreto Número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado, artículos 29 indica: “Los instrumentos públicos contendrán: 1. El número de orden, lugar, día, mes y año del otorgamiento; 2. Los nombres, apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación u oficio y domicilio de los otorgantes; 3. La fe de conocimiento de las personas que intervienen en el instrumento, y de que los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de



sus derechos civiles: 4. La identificación de los otorgantes ...; 5. Razón de haber tenido a la vista los documentos fehacientes que acrediten la representación legal de los comparecientes en nombre de otro, describiéndoles e indicando lugar, fecha y funcionario o notario que los autoriza. Hará constar que dicha representación es suficiente conforme a la ley y a su juicio, para el acto o contrato... 7. La relación fiel, concisa y clara del acto o contrato. 8. La Fe de haber tenido a la vista los títulos y comprobantes que corresponda, según la naturaleza del acto o contrato. La transcripción y las actuaciones ordenadas por la ley o que a juicio del notario sean pertinentes... 10. La fe de haber leído el instrumento a los interesados y su ratificación y aceptación”.

Artículos 60 indica: “El notario, en los actos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte, levantará actas notariales en las que hará constar los hechos que presencie y circunstancias que le consten, 61 indica: El notario hará constar en el acta notarial: el lugar, fecha y hora de la diligencia; el nombre de la persona que lo ha requerido; los nombres de las personas que además intervengan en el acto; la relación circunstanciada de la diligencia; y el valor y número de orden del papel sellado en que estén extendidas las hojas anteriores a la última... 62 indica: El notario numerará, sellará y firmará todas las hojas del acta notarial”.

El Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 3, numeral 2, establece: “Del hecho generador. El impuesto es generado por: 2) La prestación de servicios en el territorio nacional.” El artículo 5 indica: “Del sujeto pasivo del impuesto. El impuesto afecta al contribuyente que celebre un acto o contrato gravado por esta ley”. El artículo 29 establece: “Documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar los siguientes documentos: a) facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas”. Así mismo, el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo número 424-2006, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece: “Para los efectos de lo indicado en el artículo 5 de la Ley, son sujetos pasivos del impuesto por el monto de su comisión o remuneración, las personas que compren o vendan bienes o presten servicios, habitualmente, por cuenta de terceros. Las personas por cuya cuenta se compren o vendan los bienes o se presten los servicios son, por su parte, sujeto del impuesto, por el total que en cada operación le corresponda”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, por medio de Acuerdo Interno número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su



---

naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

### **Causa**

Incumplimiento a aspectos formales establecidos en los convenios y regulaciones aplicables no adjuntando la declaración jurada a los Voucher de cheques de pago de subsidio de combustible y documentación contable que demuestra si los interesados se encuentran exentos de pago de impuestos.

### **Efecto**

Documentación de soporte que no cumple con los requisitos legales.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal debe girar sus instrucciones a los tesoreros, contadores para que al momento de efectuar el pago de subsidio de combustible requieran la declaración jurada ante notario público, así también, deben de diseñar un control a efecto de que para efectuar cualquier pago, previamente se verifique toda la documentación y que esta llene los requisitos legales que ampare el gasto.

### **Comentarios de los Responsables**

En oficios números AEAU-CGC-AIRHP-05-2015; AEAU-CGC-AIRHT1-05-2015 y AEAU-CGC-AIRHT2-05-2015, todos de fecha 4 de mayo de 2015, los señores Rudy Leonel Maldonado Castillo, Presidente y Representante Legal de la Empresa de Autobuses Urbanos, Oscar Alejandro Rossi Archila, Tesorero de la Empresa de Autobuses Urbanos y Mario Enrique Vargas Salazar, Tesorero de la Empresa de Autobuses Urbanos, manifestaron lo siguiente:

“Dentro del convenio no requiere que la declaración jurada sea ante notario o ante escritura pública como indican, el objeto principal de la declaración jurada es la declaración del beneficiario sobre la prestación del servicio, en el mismo sentido de la declaración cuando se apertura una cuenta del banco o presenta declaración



---

en el sistema bancario, por lo que requerir la declaración ante notario, no solamente desvirtúa el fin, sino que hace oneroso y más complejo el cumplimiento de los requerimiento por parte de los beneficiarios.

La asociación de empresas de autobuses urbanos –AEAU- si está cumpliendo con la presentación de documentación contable para el soporte de pago del Aporte Económico debido a que existen informes de distribución, planillas de pago, voucher del cheque emitido y recibo de pago que son los documentos que amparan la entrega de dichos fondos y así también informamos que la AEAU es la intermediaria de la distribución del Aporte económico de subsidio al transporte urbano de la ciudad de Guatemala, y no tiene obligación de requerir factura contable al prestador del servicio de las unidades de transporte (bus) de las empresas agremiadas, puesto que no tiene una relación de servicios entre ambos, sin embargo en el prestador de servicios, recae la responsabilidad de la presentación de sus impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria como lo indica el artículo 3, inciso 2 el cual cita textualmente “el impuesto es generado por: la prestación de servicios en el territorio nacional” y artículo 2 inciso 2 el cual cita “para los efectos de esta ley se entenderá: Por servicio: La acción o prestación que una persona hace para otra y por la cual percibe un honorario, interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración.

Por lo que consideramos que este hallazgo no es aplicable y solicitamos que sea desvanecido y planteado como una recomendación de auditoría”.

En el numeral cuatro del acta DAEE-128-2015 de fecha 04 de mayo de 2015, el Presidente y Representante Legal de la Entidad, manifiesta lo siguiente: Hallazgo No. 5 Deficiencias en documentos de soporte. “Solicita que se desvanezca el hallazgo derivado que la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, es únicamente intermediaria en la distribución del subsidio no tiene ningún tipo de obligación de requerir un documento contable ya que este proceso no tiene una figura comercial por lo cual no existe un hecho generador del impuesto y que en la entrega del subsidio se cumple con la presentación de documentación de soporte por la distribución del subsidio tal como se establece en los convenios suscritos para el efecto. En adición la AEAU declara que se cumple con lo que establece el convenio en relación a la declaración jurada ya que dentro del convenio no se solicita que la misma sea por medio de notario o instrumento público, el objeto de la declaración jurada es evidenciar que el beneficiario si presto el servicio de transporte. Este mecanismo también es usado para la apertura de una cuenta bancaria o para presentar declaraciones ante el sistema bancario por lo que dicha declaración tiene validez para los efectos correspondientes. Hallazgo de Control Interno”.



## Comentario de la Auditoría

Derivado del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por los responsables de la Asociación, se confirma el hallazgo por los motivos siguientes: a) La cláusula sexta literal k) indica que el voucher deberá contener la declaración jurada del propietario, que es legítimo propietario de la unidad de transporte, para dejar constancia de que recibió el pago de subsidio; y b) La declaración jurada debe ser ante notario

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	RUDY LEONEL MALDONADO CASTILLO	45,606.80
TESORERO	MARIO ENRIQUE VARGAS SALAZAR	45,606.80
TESORERO	OSCAR ALEJANDRO ROSSI ARCHILA	45,606.80
<b>Total</b>		<b>Q. 136,820.40</b>

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	RUDY LEONEL MALDONADO CASTILLO	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2014 - 31/12/2014
2	LUIS ALFONSO GOMEZ GONZALEZ	VICEPRESIDENTE	01/01/2014 - 31/12/2014
3	VICTOR HUGO FIGUEROA ORTIZ	VICEPRESIDENTE	01/01/2014 - 31/12/2014
4	RAMIRO ANTONIO VASQUEZ	SECRETARIO	01/01/2014 - 31/12/2014
5	CARLOS HUMBERTO MORALES ORTEGA	SECRETARIO	01/01/2014 - 31/12/2014
6	MARIO ENRIQUE VARGAS SALAZAR	TESORERO	01/01/2014 - 31/12/2014
7	OSCAR ALEJANDRO ROSSI ARCHILA	TESORERO	01/01/2014 - 31/12/2014



## 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Licda. OLGA YOLANDA SANCHEZ VASQUEZ  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. CARLOS RENE AVILA SOTO  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.





## ANEXOS



**NEXO 1**

**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS  
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

<b>PERIODO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>SALDO CONTABLE</b>
<b>2013</b>	55,000,000.00	55,000,000.00	0.00
<b>2014</b>	220,000,000.00	220,000,000.00	0.00
<b>2015</b>	35,000,000.00	35,000,000.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>310,000,000.00</b>	<b>310,000,000.00</b>	0.00

Fuente: Recibos 63-A2 y Caja Fiscal de Ingresos

**Comentarios:**

La Entidad percibió aportes por concepto de subsidio al transporte público colectivo de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, en el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por un monto de Q275,000,000.00, el cual se detalla a continuación:

- 1) Q55,000,000.00, Desembolso realizado en el mes de febrero de 2014 por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según convenio número 08-2013-DSM de fecha 29 de diciembre de 2013.
- 2) Q210,000,000.00, Desembolsos realizados en el período auditado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según convenios números 01-2014-DSM; 02-2014-DSM y 05-2014DSM.
- 3) Q10,000,000.00, Desembolso realizado en el período auditado por el Ministerio de Desarrollo Social, según convenio número DS-01-2014.

Estos ingresos fueron distribuidos en el subsidio del transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, subsidio para la contratación de seguridad privada para el transporte urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, subsidio para cubrir parcialmente los costos de operación de las unidades de Transporte Transurbano, subsidio para el transporte gratuito del adulto mayor. Dichos fondos fueron distribuidos entre las empresas agremiadas a la Entidad y no en la totalidad de los buses registrados ante el Ente Regulador del Transporte.

- 4) En el convenio número 05-2014DSM suscrito por un monto de Q70,000,000.00



---

correspondiente al subsidio de los meses de junio y julio 2014, la Entidad percibió el 26 de diciembre 2014; Q35,000.000.00, equivalente al 50% del monto del convenio, destinados para pago de subsidio del mes de junio 2014, y en el mes de febrero de 2015 percibió el otro 50% equivalente a Q35,000,000.00 del subsidio del mes de julio 2014, destinado de la forma siguiente: a) subsidio de combustible Q21,000,000.00; b) subsidio para efectuar los pagos de servicio de seguridad en el transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, Q8,000,000.00 y c) subsidio para cubrir parcialmente los costos de operación del sistema de buses transurbano Q6,000,00.00 respectivamente; la comisión de auditoría revisó del segundo aporte, la documentación generada en la distribución del subsidio de combustible por un monto de Q21,000,000.00.



**ANEXO 2**

**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS  
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

<b>TIPO DE CUENTA No.</b>	<b>BANCO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>SALDO</b>
Depósitos Monetarios 3-033-68391-6	Banrural	Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos (cuenta principal-CIV- Y MIDES)	7,122.11
Depósitos Monetarios 3-168-01707-3	Banrural	Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos (combustible)	0.00
Depósitos Monetarios 3-168-01708-7	Banrural	Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos (seguridad transporte)	7,200.00
Depósitos Monetarios 3-168-01709-1	Banrural	Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos (prepago transurbano)	0.00
Depósitos Monetarios 3-445-05602-9	Banrural	Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos (adulto mayor)	0.00
Depósitos Monetarios 3-722-00443-6	Banrural	Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos	0.00
<b>TOTALES</b>			<b>14,322.11</b>

Fuente: Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

**Comentarios:**

El presente anexo muestra las cuentas de depósitos monetarios, utilizadas por la Entidad en el Banco Banrural, para la ejecución de los aportes recibidos de subsidio y al efectuar la descomposición e integración del saldo de caja al 31 de diciembre de 2014, se estableció que reporta un saldo bancario de Q14,322.11 que corresponde a lo siguiente:

a) Intereses bancarios generados de la cuenta principal de la entidad por el monto de 7,122.11; y

b) Fondos no utilizados para el pago de servicios de seguridad, los que fueron depositados a la cuenta GT82CHN01010000010430018034 a nombre de Tesorería Nacional Fondo Común CHN, el 14 de enero de 2015 según boletas de depósito números 13965 y 13966.



**ANEXO 3**

**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS  
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDO BANCOS AL 31/12/2014
Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos (cuenta principal –CIV- Y MIDES) Cta. Depósitos Monetarios 3-033-68391-6	7,122.11	7,122.11	7,122.11
Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos (seguridad transporte) Cta. Depósitos Monetarios 3-168-01708-7	7,200.00	7,200.00	7,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>14,322.11</b>	<b>14,322.11</b>	<b>14,322.11</b>

Fuente: Caja Fiscal, Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

**Comentario:**

El presente anexo expresa, el saldo de caja fiscal conciliado con el saldo bancario al 31 de diciembre de 2014 por Q14,322.11; que corresponde a intereses bancarios de la cuenta a número 3-033-68391-6 Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos (cuenta principal–CIV- Y MIDES) y fondos no utilizados para el pago de servicios de seguridad de la cuenta número 3-168-01708-7 Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos (seguridad transporte).

Estos fondos fueron reintegrados según boletas de depósitos números 13965 y 13966 el 14 de enero 2015, a la cuenta No.GT82CHN01010000010430018034 a nombre de Tesorería Nacional Fondo Común CHN.



**ANEXO 4**

**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS  
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS</b>	<b>AÑO 2013</b>	<b>AÑO 2014</b>	<b>AÑO 2015</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	55,000,000.00	210,000,000.00	35,000,000.00	300,000,000.00
Ministerio de Desarrollo Social	0.00	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>55,000,000.00</b>	<b>220,000,000.00</b>	<b>35,000,000.00</b>	<b>310,000,000.00</b>

Fuente: Convenios suscritos y recibos 63-A2

**COMENTARIO:**

La Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Social, le trasladaron fondos en concepto de subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana por un monto de Q265,000,000.00 y Q10,000,000.00 respectivamente.

En el mes de febrero de 2015, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda trasladó el último desembolso por un monto de Q35,000,000.00, correspondiente al Convenio No. 05-2014-DSM, para completar el presupuesto asignado a la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos de Q245,000,000.00, en el período fiscal auditado. Del monto de los Q35,000,000.00 se revisó los documentos del subsidio de combustible correspondiente al mes de julio de 2014 por la cantidad de Q.21,000,000.00, la diferencia de Q14,000,000.00 que corresponde a subsidio de servicio y vigilancia y subsidio de transurbano, no fue revisada por la comisión de auditoría.

De los cuatro (4) convenios indicados anteriormente, el convenio número 05-2014-DSM por un monto de Q70,000,000.00; a la Entidad le trasladaron Q35,000,000.00 que fue desembolsado por del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, fondos que se depositaron en el mes febrero de 2015, se revisaron los documentos del subsidio de combustible correspondiente al mes



---

de julio de 2014 por la cantidad de Q.21,000,000.00, la diferencia de Q14,000,000.00 que corresponde a subsidio de servicio y vigilancia y subsidio de transurbano, no fue revisada por la comisión de auditoría.



**ANEXO 5**

**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS  
ACTIVOS FIJOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

ID	DESCRIPCIÓN	EQUIPO/BODEGA (VERIF. FISICA)	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL INV FISICO
1	SISTEMA SATELITAL GPS MTC 500 STD	2030	5,423.03	11,008,750.90
2	VALIDADOR SIGON PASS- AUTOBUSES	2033	34,205.28	69,539,334.24
3	TORNIQUETES DE ENTRADA	1410	4,834.38	6,816,473.80
4	TORNIQUETES DE SALIDA	1410	4,554.82	6,422,290.20
5	GABINETE ELECTROMECÁNICO EN ACERO 3 BRAZOS-SALIDA	20	32,066.89	641,337.80
6	PUERTAS DE DISCAPACITADOS	2	25,339.76	50,679.52
7	CAJEROS AUTOMATICOS ATE	10	138,301.11	1,383,011.10
8	ANTENAS	484	13,760.90	6,660,275.60
<b>TOTAL INVENTARIO FÍSICO</b>				<b>102,522,161.16</b>

Fuente: Libro de inventarios de activos fijos

**COMENTARIO:**

En el presente anexo, se describe el inventario físico verificado al 31 de diciembre de 2014, de los activos fijos que posee la Entidad, para la implementación del sistema prepago, los que no han sido instalados en la flota de unidades registradas ante el Ente Regulador del Transporte, entre estos activos se encuentra los validadores lectores de tarjeta siga, cajeros automático de recargas, los cuales están en proceso de obsolescencia y posible daño permanente para el equipo electrónico.





**ANEXO 6**

**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS  
INTEGRACIÓN DE CONVENIOS EJECUTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

No.	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. DE CONVENIO	MONTO DEL CONVENIO	IMPORTES PERCIBIDOS Y EJECUTADOS EN EL 2014	SALDO 2015	% AVANCE FINANCIERO	STATUS
<b>Período 2014</b>								
1	De subsidio al transporte del adulto mayor	Ministerio de Desarrollo Social	DS-01-2014	20,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	50.00%	pendiente
<b>SUB TOTALES</b>				<b>20,000,000.00</b>	<b>10,000,000.00</b>	10,000,000.00		
<b>Período 2014</b>								
1	Del subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana.	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	08-2013-DSM	55,000,000.00	55,000,000.00	00.00		
2	Del subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana.	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	01-2014-DSM	70,000,000.00	70,000,000.00	00.00	100.00%	Concluido 2014
3	Del subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana.	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	02-2014-DSM	105,000,000.00	105,000,000.00	00.00	100.00%	Concluido 2014
4	Del subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana.	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	05-2014-DSM	70,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00	50.00%	Concluirse 2015
<b>TOTAL CONVENIOS EJECUTADOS</b>				<b>320,000,000.00</b>	<b>275,000,000.00</b>	<b>45,000,000.00</b>		

FUENTE: Convenios números DS-01-2014, 01-2014-DSM, 02-2014-DSM, 05-2014-DSM

**COMENTARIO:**



Durante el período objeto de la auditoría la Entidad, percibió el monto de Q55,000,000.00 que corresponden al convenio No. 08-2013-DSM de fecha 27 de diciembre de 2013.

En el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 la Entidad, suscribió cuatro (4) convenios, tres (3) con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura Vivienda por un monto de Q245,000,000.00; uno (1) con el Ministerio de Desarrollo Social, por Q20,000,000.00, siendo el monto total de los convenios Q265,000,000.00, los fondos transferidos a la Entidad fueron de Q210,000,000.00 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Q10,000,000.00 del Ministerio de Desarrollo Social. los que hacen un total de Q220,000,000.00, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, quedando pendiente de ser trasladados a la misma Q35,000,000.00 y Q10,000,000.00 respectivamente.

De los convenios arriba indicados, que fueron analizados en las cláusulas segunda, cuarta y sexta, estableciéndose que la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, no dio cumplimiento a lo establecido en dichas cláusulas, para la distribución del subsidio de combustible, de acuerdo con el registro de la flota de autobuses registradas ante el Ente Regulador "Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano de la ciudad de Guatemala.

De los cuatro (4) convenios indicados anteriormente, el convenio número 05-2014-DSM por un monto de Q70,000,000.00; a la Entidad le trasladaron Q35,000,000.00 que fue desembolsado por del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, fondos que se depositaron en el mes febrero de 2015, se revisaron los documentos del subsidio de combustible correspondiente al mes de julio de 2014 por la cantidad de Q.21,000,000.00, la diferencia de Q14,000,000.00 que corresponde a subsidio de servicio y vigilancia y subsidio de transurbano, no fue revisada por la comisión de auditoría.



**ANEXO 7**

**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS  
MUESTRA DE CONVENIOS EJECUTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

No.	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. DE CONVENIO	VALOR EJECUTADO 2014	MUESTRA	PORCENTAJE	STATUS
1	De subsidio al transporte del adulto mayor	Ministerio de Desarrollo Social	DS-01-2014	10,000,000.00	-	0	Concluido
2	Subsidio de aporte extraordinario subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	08-2013-DSM	55,000,000.00	45,650,000.00	83	Concluido
3	Del subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana.	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	01-2014-DSM	70,000,000.00	58,000,000.00	83	Concluido
3	Del subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana.	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	02-2014-DSM	105,000,000.00	87,000,000.00	83	Concluido
4	Del subsidio al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana.	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	05-2014-DSM	70,000,000.00	51,000,000.00	71	Concluido
<b>TOTALES</b>				<b>310,000,000.00</b>	<b>241,650,000.00</b>		

FUENTE: Convenios números 01-2014-DSM, 02-2014-DSM, 05-2014-DSM y DS-01-2014

**COMENTARIO:**

De los cinco convenios, números DS-01-2014; 08-2013-DSM; 01-2014-DSM; 02--2014-DSM y 05-2014-DSM, mediante los cuales ingresaron a la Entidad Q275,000,000.00 durante el período 2014, y Q35,000,000.00 en el mes de febrero de 2015, de acuerdo a la muestra, se verificó el 78% de los egresos (241,650,000.00/310,000,000.00= 78%).

Convenios que fueron analizados en las cláusulas Segunda, Cuarta y Sexta respectivamente, se estableció que la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, no dio cumplimiento a lo establecido en dichas cláusulas, para la distribución del subsidio de combustible, de acuerdo con el registro de la flota de autobuses registradas ante el Ente Regulador.



**ANEXO 8**

**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS  
DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

TIPO DE FORMULARIO	ENVIO FISCAL	FECHA	AUTORIZADAS			UTILIZADAS 2014			EXISTENCIAS		SALDO
			DEL No.	AL No.	TOTAL	DEL No.	AL No.	TOTAL	Del No.	AL No.	
63-A2	33849	01/08/2011	353573	353650	78	353579	353588	10	353590	353650	61
200-A-3	38624	28/06/2013	116851	117350	500	116941	117008	68	117009	117350	342
1-H	31358	31/05/2010	866312	867100	789	0	0	0	866341	867100	760
Libro de inventarios hojas móviles			309	1000	692	0	0	0	514	1000	579

Fuente: Envíos fiscales y existencias de formas oficiales

**Comentario:**

Se realizó corte de formas oficiales y conteo físico de las mismas, reportando saldos de existencias al 31 de diciembre de 2014, comprobándose que no existen irregularidades en el uso de las mismas, en el mes de febrero de 2015, se utilizó la forma 63-A2 número 353589 para legalizar el ingreso de Q35,000.000.00; por concepto de subsidio correspondiente al Convenio No.05-2014-DSM.

Las formas oficiales utilizadas en períodos anteriores corresponden a las siguientes: a) 63A-2 del 353573 al 353578, b) 200A-3 del 116851 al 116940; y c)1H del 866312 al 866340.



# Nombramiento



## DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

### NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

**DAEE-0154-2014**

Guatemala, 09 de septiembre de 2014

**Auditor Gubernamental:**  
LIC. CARLOS RENE AVILA SOTO

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformados por los artículos 49 y 52, del Decreto número 13-2013, del Congreso de la República y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a ASOCIACION DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS CON LA CUENTA No. A5-481 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2 de la norma citada, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se le fije de conformidad con la ley y sus reformas.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 30 de agosto, cuyo plazo será de 08 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.  
47552

*(Signature)*  
Lic. Edwin H. Salazar López  
Director de Auditoría de Entidades Especiales  
Contraloría General de Cuentas

*(Signature)*  
Lic. Sergio Oswaldo Pérez López  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"  
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt



  
**Contraloría General de Cuentas**  
GUATEMALA, C.A.  
**DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES**

**NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA**

**DAEE-0034-2015**

Guatemala, 13 de febrero de 2015

**Auditor Gubernamental:**

LICDA. OLGA YOLANDA SANCHEZ VASQUEZ

Esta Dirección le designa para que se constituya en la ASOCIACION DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS CON LA CUENTA No. A5-481 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con resultados de la auditoría hasta en 31 de diciembre de 2014, para que asista bajo la COORDINACIÓN del LICENCIADO CARLOS RENE AVILA SOTO, quien le asignará las funciones correspondientes durante el proceso de la referida auditoría. El tiempo estimado para realizar la auditoría en mención es de 15 días. Esta actividad será supervisada por el LICENCIADO JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.  
47552



*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Carlos Enrique López Gutiérrez**  
 Director de Auditoría de Entidades Especiales  
 Contraloría General de Cuentas

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. César Armando Elias Ajcá**  
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
 Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)



---

## Forma única de estadística



---

## Formulario SR1

